



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/1998/SR.14
15 de diciembre de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

18º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 14ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 6 de mayo de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

más tarde, Sr. CEAUSU

SUMARIO

Examen de los informes

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Segundo informe periódico de los Países Bajos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 6 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de los Países Bajos (E/1990/6/Add.11 a 13; HRI/CORE/1/Add.66 a 68; E/C.12/Q/NET.1; E/C.12/A/NET.1; Respuestas presentadas por escrito por el Gobierno de los Países Bajos (documento sin signatura distribuido durante la sesión, en inglés solamente)) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, la delegación neerlandesa vuelve a tomar asiento como participante de la mesa del Comité.
2. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que prosigan el examen de la aplicación del artículo 9 del Pacto en los Países Bajos.
3. El Sr. WIMER señala que la reforma del sistema de seguridad social emprendida en los Países Bajos entraña varios aspectos contraproducentes que afectan en primer lugar a los sectores más vulnerables de la sociedad. Por ejemplo, la revisión de los criterios de concesión del subsidio de desempleo perjudica a los jóvenes sin experiencia, y las enmiendas introducidas se traducen en una reducción de las pensiones a las viudas de más de 40 años.
4. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO hace suyas las observaciones del Sr. Wimer y pide más detalles sobre la reglamentación de la prevención de la invalidez en las empresas y sobre la escala de prestaciones del sistema de seguro de enfermedad y de invalidez.
5. El Sr. RIEDEL desea algunas aclaraciones sobre las enmiendas que se han hecho recientemente a la ley de pensiones de invalidez y sobre las medidas que el Gobierno tiene previsto aplicar para prevenir los importantes efectos desfavorables que la privatización del sistema de seguro de enfermedad y de invalidez podría tener en los trabajadores de salud endeble.
6. El Sr. ANTANOVICH pregunta cuál es el margen de diferencia de ingresos en la sociedad neerlandesa y qué medidas tiene previsto tomar el Gobierno para reducirlo.
7. El Sr. POTMAN (Países Bajos) señala que, como todavía no ha recibido la información necesaria, la delegación no podrá responder a todas esas preguntas hasta la siguiente sesión. Sin embargo, indica que el sistema de seguridad social neerlandés, muy elaborado, corre peligro de hundirse por haberse vuelto demasiado pesado y costoso. Para mantenerlo hay que aligerarlo. No obstante, la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad sigue siendo una de las principales preocupaciones del Gobierno.
8. El Sr. RIEDEL recuerda que cuando se examinó el informe inicial de los Países Bajos el Comité pidió que los informes ulteriores señalaran las

esferas en que el Gobierno tropezaba con dificultades. Sin embargo, parece que esa recomendación no se ha aplicado, por lo que ruega a la delegación tenga a bien proporcionar información al respecto.

9. El PRESIDENTE invita a la delegación neerlandesa a que haga una presentación sucinta de las respuestas formuladas por escrito sobre la aplicación del artículo 10 del Pacto.

10. El Sr. POTMAN (Países Bajos) responde en primer lugar al Sr. Riedel, indicando que comprende perfectamente su preocupación, pero que resulta algo aberrante que un funcionario critique la política de su empleador, a saber, el Estado.

11. En cuanto a los derechos establecidos en el artículo 10 del Pacto, recuerda que el Gobierno neerlandés procura tratar en pie de igualdad a los diferentes grupos que constituyen una comunidad de vida, entre ellos la familia tradicional. El papel del Estado es crear las condiciones necesarias para que la unidad familiar pueda cumplir sus funciones, especialmente la de educar a los hijos, y a tal fin, ha establecido a nivel central y local un mecanismo complejo de ayuda y de servicios de orientación para las familias.

12. No hay ningún organismo público encargado específicamente de luchar contra la violencia intrafamiliar, pero existe un mecanismo de asistencia en tres niveles. Las víctimas pueden obtener ayuda inmediata de los servicios de nivel primario, a cargo principalmente de la policía, los médicos generalistas y los centros de acogida de urgencia. Estos servicios, si es el caso, orientan a los pacientes hacia especialistas o centros de atención diurna, que constituyen el nivel secundario. El nivel terciario abarca todas las modalidades de hospitalización médica o psiquiátrica.

13. Para ayudar a los niños que son víctimas de abusos sexuales, en primer lugar hay que delimitar bien el problema. A ello contribuyen de manera notable la Sociedad para la prevención del abuso de menores y los servicios telefónicos permanentes. Los casos de abusos sexuales pueden denunciarse en las comisarías de policía y ante varios organismos especializados, después de lo cual se procede a la vigilancia de los niños, en particular por el Centro de Orientación de la Juventud.

14. En octubre de 1997 se publicaron los resultados de un estudio preliminar sobre la violencia intrafamiliar. Los datos de ese estudio dan una imagen de la sociedad neerlandesa que puede parecer inquietante, pero hay que tener en cuenta que el concepto de violencia intrafamiliar se tomó en un sentido muy amplio.

15. Desde enero de 1998 las parejas homosexuales pueden obtener reconocimiento oficial, en el marco de una nueva institución denominada "unión declarada", que se aplica igualmente a las parejas heterosexuales que no desean casarse. La unión declarada confiere a los concubinos los mismos derechos que a las parejas casadas, salvo en lo relativo a la patria potestad.

16. El Sr. Ceausu ocupa la Presidencia.

17. El Sr. SADI no comprende por qué el Gobierno neerlandés ha estimado oportuno introducir esa disposición legislativa, que considera discutible, ya que confiere a las parejas que viven en régimen de unión declarada los mismos derechos y obligaciones que tienen las parejas casadas, lo que va en contra de las disposiciones del Pacto relativas a la protección de la familia.

18. También se pregunta de qué manera el Gobierno concilia las disposiciones del Pacto con la legalización de la prostitución. En particular, después de haber oído a una funcionaria neerlandesa declarar un día que la prostitución debía legalizarse porque emanaba del derecho de los individuos a disponer de sí mismos, invita a los miembros de la delegación a que expresen su parecer sobre ese razonamiento, como mínimo curioso.

19. El Sr. ANTANOVICH desearía que la delegación diera indicaciones precisas de la relación costo-eficacia de esas políticas liberales en lo que respecta al objetivo del artículo 10 del Pacto, a saber, la protección de la familia, de la madre y del niño. También desearía recibir aclaraciones sobre la evolución de la tasa de divorcios.

20. La Sra. BONOAN-DANDAN se muestra alarmada por los resultados del estudio sobre la violencia intrafamiliar que se deducen de las respuestas presentadas por escrito por el Gobierno neerlandés. ¿No es inquietante saber que el 45% de la población de los Países Bajos ha experimentado de cerca o de lejos la violencia en el hogar, o que el 45% de las víctimas de abusos sexuales son menores? Ante tal situación, las conclusiones del estudio son bastante decepcionantes. No se hacen sino algunas recomendaciones de carácter general, que pasan por alto completamente las causas del fenómeno. Habría sido útil conocer la función que han desempeñado la prostitución, la droga o el alcoholismo en toda esa violencia. La oradora se pregunta asimismo por el alcance de la prostitución infantil y por la contribución de la pornografía a la violencia sexual contra las mujeres y los niños.

21. El Sr. ADEKUOYE, a propósito del problema del fracaso escolar y de la marginación de los jóvenes, en particular entre las minorías étnicas, desea tener una información más amplia sobre los resultados de las medidas aplicadas por el Gobierno en esa esfera. Además, desea saber si los padres pueden gozar de una parte de la licencia de maternidad que se concede a la madre.

22. El Sr. GRISSA pregunta si las parejas homosexuales tienen el derecho de adoptar niños y, de ser así, si se han tomado medidas para proteger a esos niños contra eventuales abusos sexuales.

23. El Sr. AHMED señala que, según la sección neerlandesa de la Comisión Internacional de Juristas, 240.000 hogares, o sea, casi un millón de personas, viven con unos ingresos inferiores al mínimo social y alrededor de 250.000 niños pertenecientes a familias pobres participan muy raramente en actividades recreativas y culturales, y se extraña de que un país tan rico como los Países Bajos no logre solucionar esos problemas.

24. El Sr. POTMAN (Países Bajos) no considera útil entablar un debate sobre la moral o la cuestión de si el hecho de que una prostituta se exhiba en un escaparate atenta contra su dignidad. La no ilegalidad de la prostitución voluntaria no es incompatible con las disposiciones de la Constitución que garantizan los derechos de la persona ni con las obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales en los que los Países Bajos son Parte. En cambio, el proxenetismo, la prostitución forzada y la trata de seres humanos son infracciones. Según las estimaciones, entre 2.500 y 3.000 personas se prostituyen contra su voluntad o en condiciones inaceptables en los Países Bajos. El Gobierno toma medidas muy estrictas para luchar contra esas prácticas.
25. En lo que se refiere a la homosexualidad, como toda discriminación fundada en la orientación sexual está prohibida por los instrumentos internacionales en los que los Países Bajos son Parte, los derechos de los homosexuales están muy desarrollados. Las parejas homosexuales no pueden, por ahora, adoptar niños.
26. En cuanto al estudio sobre la violencia intrafamiliar, éste se hizo con una muestra de sólo 1.000 personas, por lo que sería cuando menos arriesgado hacer extrapolaciones a partir de una muestra tan limitada. De hecho, se trata sólo de un estudio preliminar cuyos objetivos eran vislumbrar ciertas tendencias y dar una idea más precisa de los problemas. Evidentemente, tendrá que completarse con estudios más completos.
27. En cuanto a la prostitución infantil, la delegación neerlandesa pedirá estadísticas recientes al Ministerio de Justicia.
28. Independientemente de que la pornografía sea o no una de las causas de la violencia intrafamiliar, el Gobierno aplica las directivas europeas que obligan a los Estados a proteger a la juventud contra la pornografía, en especial la difundida por los medios de comunicación. El que los adultos tengan la posibilidad de acudir a lugares donde pueden adquirir material pornográfico es otro asunto.
29. Las actividades y los programas encaminados a integrar a los niños de las minorías étnicas en la sociedad neerlandesa se exponen en los párrafos 340 a 343 del documento E/1990/6/Add.11. Es todavía demasiado pronto para hacer una evaluación de su eficacia, pero en cuanto se conozcan los resultados se comunicarán al Comité.
30. Sólo la mujer tiene derecho a la licencia de maternidad propiamente dicha, pero ambos padres tienen derecho a una licencia para ocuparse del niño.
31. La afirmación de que 250.000 niños no pueden ejercer los derechos enunciados en el Pacto no parece fundada. La delegación neerlandesa expondrá más adelante las medidas tomadas por el Gobierno para mitigar la pobreza y mejorar la situación de los niños de las familias de bajos ingresos.

32. Los Sres. SADI y ADEKUOYE preguntan si el impuesto sobre la renta se calcula de la misma manera para todas las formas de unión, ya sea para las parejas casadas, no casadas o de homosexuales.

33. El Sr. POTMAN (Países Bajos) explica que, por regla general, los impuestos que paga una persona son proporcionales a sus ingresos, esté o no casada. Sin embargo, las parejas en que sólo trabaja uno de los dos miembros gozan de una desgravación fiscal.

34. El Sr. ANTANOVICH comprende la extrema prudencia con que procede la delegación neerlandesa en cuestiones tales como la prostitución y la homosexualidad, pero desearía saber si la política liberal de su Gobierno en esa esfera repercute de alguna manera en la evolución de la institución familiar.

35. El PRESIDENTE señala que los dos Pactos de derechos humanos contienen disposiciones según las cuales los derechos pueden estar sujetos a determinadas restricciones necesarias para la salvaguardia del orden público o de la moralidad pública, o para el respeto de los derechos de los demás.

36. El Sr. POTMAN (Países Bajos) indica que los elementos de que se dispone no permiten determinar si el hecho de que la prostitución y la pornografía no sean ilegales influye en la evolución de la familia en los Países Bajos. De todos modos, el Estado hace lo posible para que los padres puedan educar a sus hijos en buenas condiciones e interviene siempre que la salud o los derechos del niño están amenazados.

37. El Sr. TEXIER observa que el mandato del Comité no consiste en debatir cuestiones de moral sino en velar por que los Estados Partes apliquen las disposiciones del Pacto.

38. El PRESIDENTE invita a la delegación neerlandesa a que responda a las cuestiones 11 y 12 de la lista de temas que hay que examinar, que se refieren al artículo 11 del Pacto.

39. El Sr. POTMAN dice que los desalojos forzosos son muy raros en los Países Bajos y que la ley obliga a los municipios a dar un nuevo alojamiento a los expulsados.

40. El Sr. VAN EYK (Países Bajos) señala que la reducción de las subvenciones del Estado a la vivienda guarda relación con la evolución del mercado inmobiliario. La demanda actual se centra sobre todo en viviendas de buen nivel o de lujo, que representan hasta el 70% de las obras en construcción. A medida que esas obras se vayan terminando, las familias acomodadas irán liberando sus viviendas económicas actuales, en beneficio de las familias desfavorecidas.

41. El Sr. PILLAY señala que los desalojos forzosos parecen constituir un fenómeno más frecuente de lo que afirma la delegación, ya que, según la Federación Nacional de Organismos Gestores de Viviendas, en 1995 se efectuaron 6.000 desalojos forzosos, fundamentalmente por el impago de

atrasos de alquiler, y las personas en cuestión no siempre recibieron alojamiento inmediato. Además, los alquileres son al parecer demasiado altos, en particular para los grupos vulnerables, y muchas personas ignoran los derechos que les confiere la enmienda de la Ley sobre la asignación de viviendas. Asimismo, parece ser que muchas familias acomodadas siguen ocupando indebidamente viviendas sociales, obligando a las familias pobres a alquilar viviendas que están por encima de sus medios.

42. Sería útil saber las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra la discriminación en el sector de la vivienda por motivos de raza, de situación matrimonial y de orientación sexual, discriminación que confirman algunas informaciones. Por último, según la sección neerlandesa de la Comisión Internacional de Juristas, las condiciones de vida de los que solicitan asilo en espera de un permiso de residencia son muy malas. ¿Qué hace el Gobierno para mejorarlas?

43. El Sr. RIEDEL pregunta si el Estado está obligado a asegurar una vivienda a quienes, habiéndoseles denegado la solicitud de asilo, se niegan a partir, y si existen mecanismos de control a este respecto.

44. El Sr. TEXIER desea tener información más detallada sobre el alcance de la exclusión social en los Países Bajos. ¿Existen políticas específicas para mitigar ese problema, que atenta contra los derechos económicos, sociales y culturales y contra los derechos civiles y políticos de todos los excluidos, como las personas sin domicilio fijo, los desempleados de larga duración y otros?

45. El Sr. CEVILLE desearía saber con más precisión en qué consiste la modificación de la legislación relativa a las subvenciones para la transformación de las viviendas de personas discapacitadas a que se alude en el párrafo 205 del informe, así como las ayudas que reciben las personas discapacitadas y el porcentaje del alquiler que esas ayudas representan.

46. El Sr. POTMAN (Países Bajos), respondiendo al Sr. Riedel, aclara que el Gobierno tiene que dar alojamiento a los solicitantes de asilo cuya demanda ha sido rechazada hasta su salida del país.

47. El Sr. VAN EYK (Países Bajos), en respuesta al Sr. Pillay, reconoce que ha habido 6.000 desalojos por el impago del alquiler, pero precisa que a esas personas se les dio siempre un nuevo alojamiento. Existen suficientes viviendas sociales y el Estado está obligado a dar alojamiento a las familias de bajos ingresos. Las subvenciones previstas a tal efecto se han aumentado considerablemente en los últimos dos o tres años y se han ampliado las condiciones que permiten acceder a esas ayudas, atribuyéndose mayor importancia a las familias numerosas y a las personas de edad. La modificación introducida en el Código Civil, según la cual cuando uno de los cónyuges fallece el supérstite conserva los mismos derechos, significa, en lo que respecta al alojamiento, que éste beneficia de la seguridad del usufructo. Esta disposición se aplica igualmente a las parejas homosexuales.

48. En respuesta al Sr. Texier, el orador hace hincapié en que la lucha contra la exclusión social exige una combinación de medios de acción que se centran no sólo en el alojamiento, sino también en la educación, la creación de empleo y el mejoramiento del nivel de vida, entre otros factores. Por esta razón, diferentes ministerios aúnan sus esfuerzos para afrontar ese problema, cuya magnitud es difícil de calcular. Sin embargo, puede afirmarse que los excluidos representan menos del 40% de las personas con derecho a la asignación de una vivienda. En cuanto a las personas sin hogar, según las últimas estimaciones son alrededor de 30.000. Los servicios sociales de los municipios, así como los organismos gestores de las viviendas procuran mejorar la situación mediante la aplicación de un conjunto de medidas de carácter social y la prestación de asistencia médica o psiquiátrica.

49. El Sr. GRISSA desea saber a cuál de los cónyuges corresponde la vivienda en caso de divorcio.

50. El Sr. VAN EYK (Países Bajos) responde que esa decisión la toman los cónyuges de común acuerdo, con ayuda de un abogado si es necesario.

51. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que pasen a examinar la aplicación del artículo 12 del Pacto en los Países Bajos.

52. La Sra. GORIS (Países Bajos) dice que la política del Gobierno en materia de salud pública se articula en torno a tres grandes objetivos: favorecer el aumento de la esperanza de vida; asegurar la prevención de las enfermedades evitables; y mejorar la calidad de la vida de las personas que padecen enfermedades crónicas o discapacidades. Desde su llegada al poder hace cuatro años, la coalición gubernamental acordó fijar en el 1,3% el crecimiento anual del gasto público en materia de salud; pese a las dificultades con que se ha tropezado para respetar ese límite y el debate creado al respecto tanto en el Parlamento como en la sociedad, ese principio está hoy ampliamente admitido en los Países Bajos. El sistema de salud neerlandés se caracteriza por su descentralización funcional. Las relaciones entre las responsabilidades individuales, por una parte, y las responsabilidades colectivas y la solidaridad, por otra, están en fase de reevaluación, principalmente en lo que concierne a la seguridad social y a la atención de salud. El lema en este campo es aumentar la responsabilidad personal. Para ello, se ha introducido una responsabilidad financiera limitada de los beneficiarios. Además, preocupado por aumentar la eficacia, el Gobierno ha instaurado un sistema de incentivos para las compañías de seguros y los dispensadores de asistencia sanitaria. Para mejorar la situación sanitaria, una de sus tareas fundamentales en virtud tanto de la Constitución como de los tratados internacionales, el Gobierno formula una política cuya aplicación corre a cargo, si es preciso, de los dispensadores y beneficiarios de la asistencia sanitaria, de las compañías de seguros, de las autoridades locales y de los organismos intermediarios. Sin embargo, el Gobierno considera que algunas tareas son de su competencia directa, a saber: garantizar a todos los habitantes del país el acceso a los servicios esenciales; controlar el gasto en salud; reglamentar la financiación de la

atención y del tratamiento; y supervisar la calidad de los centros de salud. El Gobierno considera que su función consiste en dotar a las partes interesadas de los medios para ejercer sus responsabilidades.

53. El objetivo principal de la política neerlandesa en materia de drogas es proteger la salud de los usuarios, su entorno y la sociedad en su conjunto. Esta política, que se aplica desde hace 20 años, tiene por objeto prioritario proteger a los grupos vulnerables, en particular a los jóvenes, restringiendo tanto la demanda, mediante la labor de prevención y de asistencia, como la oferta, mediante la lucha contra la delincuencia organizada. El tercer aspecto de esa política tiene como finalidad combatir todos los disturbios debidos a la droga y mantener el orden público.

54. En la Ley sobre el opio se establece una distinción entre las drogas duras -heroína, cocaína y Ecstasy-, que constituyen un riesgo inaceptable para la salud, y las drogas blandas -entre ellas el hachís-, que plantean un riesgo mucho menor. La posesión de una pequeña cantidad de droga para uso personal constituye sólo una infracción menor, a diferencia de la importación y la exportación de drogas, que son las infracciones más graves establecidas en la mencionada ley. El consumo propiamente dicho de droga no constituye una infracción, y esta disposición se ha tomado para evitar que los drogadictos queden fuera del alcance de los organismos encargados de la prevención y de la atención si se les tipifica como delincuentes. En este sentido, la venta de pequeñas cantidades de droga blanda en determinados locales ("salones de café") constituye teóricamente una infracción, pero no se inicia ningún enjuiciamiento a menos que el gerente o el propietario del establecimiento no respete determinadas normas, a saber: la limitación a cinco gramos de la cantidad máxima que puede venderse a una persona en una misma transacción; la prohibición de vender drogas duras; la prohibición de hacer publicidad de la droga; la disposición de no ocasionar molestias; y la prohibición de vender droga a menores de 18 años, e incluso de admitirlos en el establecimiento. En caso de incumplimiento, las autoridades municipales pueden decretar el cierre del local.

55. Un elemento central prioritario es la protección de la salud de los consumidores de droga, que tienen a su disposición una amplia gama de instalaciones. Los Países Bajos destinan cada año más de 300 millones de florines a los centros de acogida para toxicómanos. La prevención constituye otro aspecto importante de esta política y sus destinatarios prioritarios son las escuelas, en las que se despliegan esfuerzos para disuadir a los jóvenes del consumo de droga, organizándose además campañas para el público en general en los medios de comunicación. Así, al final de 1996 se lanzó una campaña de lucha contra el consumo de cannabis, y está prevista otra campaña análoga contra el Ecstasy.

56. El turismo de la droga representa un grave disturbio y los esfuerzos para combatir ese fenómeno tienen alta prioridad. Los turistas que llegan para consumir droga pueden ser expulsados, y las disposiciones adoptadas para reducir el número de los "salones de café" y limitar la cantidad de cannabis que se puede vender tienen por objeto desalentar ese turismo. Como conclusión, cabe señalar que un equipo de la Junta Internacional de

Fiscalización de Estupefacientes que efectuó una misión en los Países Bajos en marzo de 1998 emitió un juicio muy favorable acerca de la política del Gobierno en materia de lucha contra el abuso de drogas.

57. El PRESIDENTE, a solicitud de la delegación neerlandesa, invita a los miembros del Comité a que planteen en bloque las preguntas relativas al informe de Aruba, a fin de transmitir las a las autoridades de Aruba.

58. La Sra. BONOAN-DANDAN pregunta a partir de qué edad se puede obtener una dispensa para el matrimonio de un menor que no tiene aún la edad mínima legal, y cuál ha sido la edad más baja que se ha registrado hasta ahora en ese tipo de matrimonio. La oradora observa con preocupación que, en virtud del Código Civil de Aruba, los hijos legítimos o ilegítimos reconocidos por el padre llevan su apellido, mientras que los ilegítimos no reconocidos por el padre llevan el apellido de la madre, y desea saber si existen muchas otras disposiciones discriminatorias de ese tipo respecto de los hijos ilegítimos y si el Gobierno tiene previsto reexaminar la legislación con miras a suprimir todo vestigio de discriminación contra los niños y contra uno u otro sexo.

59. El PRESIDENTE recuerda que en el Comité está prohibida la denominación "hijos ilegítimos", habiéndose convenido en la expresión "niños nacidos fuera del matrimonio".

60. El Sr. ANTANOVICH desea saber cuál es la proporción de la población que percibe el salario mínimo, cuáles son las características sociales de ese grupo de población, si algunas personas con empleo reciben una remuneración inferior al salario o a los ingresos mínimos y, de ser así, si perciben alguna asignación para que sus ingresos lleguen al nivel del salario mínimo.

61. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si las disposiciones del registro civil son efectivamente discriminatorias respecto de los niños nacidos fuera del matrimonio.

62. El Sr. WIMER desea saber si la legislación relativa a la droga, incluidos los reglamentos de aplicación, en vigor en la parte europea del Reino de los Países Bajos se aplica igualmente a Aruba, o si hay diferencias. Además, como ha señalado la sección neerlandesa de la Comisión Internacional de Juristas, en las respuestas del Gobierno no figuran claramente las razones por las que en Aruba no se ha instituido todavía la escolaridad obligatoria, ni siquiera para la enseñanza primaria.

63. El Sr. AHMED pregunta si en Aruba se aplican las disposiciones de la legislación laboral de la metrópoli, en particular las relativas a las horas de trabajo semanales o mensuales y a las horas extraordinarias. Además, desea saber si la tasa de desempleo en Aruba es la misma que en la parte europea del Reino de los Países Bajos, si existen minorías extranjeras y, si ese es el caso, cuál es la tasa de desempleo de las distintas minorías. Sería igualmente interesante saber si el sistema de seguridad social en vigor en la metrópoli se aplica también en Aruba, concretamente en lo que se refiere al seguro de enfermedad y de vejez. El orador pregunta asimismo si,

en virtud del principio de libre determinación, la población de Aruba ha sido convocada a pronunciarse mediante un referéndum, o de otra manera, sobre si desea la independencia o quiere seguir formando parte del Reino de los Países Bajos.

64. El Sr. SADI desea saber si en Aruba se ha lanzado una campaña para dar a conocer a la población sus derechos a tenor del Pacto, y hasta qué punto se conocen esos derechos. Si no se ha hecho nada, sería el caso de proceder a ello para que la jurisprudencia del Comité pueda influir en la evolución de la legislación de Aruba, como ya ha ocurrido con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Sr. Sadi pregunta, además, si los habitantes de Aruba tienen derecho a establecerse en los Países Bajos y cuáles son las disposiciones en vigor al respecto.

65. El Sr. MARCHAN pregunta si la Ley sobre el opio se aplica en Aruba de la misma manera que en la metrópoli.

66. El Sr. RIEDEL pregunta qué ha sido del proyecto de ordenanza para hacer obligatoria la enseñanza primaria en Aruba, mencionado en el párrafo 171 del informe de 1996 sobre Aruba, y si se han tomado disposiciones para poner remedio a la proporción inferior de mujeres en la enseñanza secundaria, reconocida en el párrafo 158 del mencionado informe.

67. El PRESIDENTE, en apoyo del Sr. Riedel, considera que las autoridades de Aruba deberían efectivamente explicar las razones de ese retraso en la introducción de la enseñanza obligatoria por lo menos al nivel primario.

68. El Sr. CEVILLE desea saber si en Aruba hay desalojos forzosos y qué importancia atribuye el Gobierno a ese problema.

69. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que reanuden el examen del informe sobre la parte europea del Reino de los Países Bajos y a que planteen las cuestiones relativas al artículo 12.

70. El Sr. AHMED desea saber si la nueva Ley neerlandesa sobre los extranjeros ya entró en vigor y, en caso afirmativo, con qué modalidades los extranjeros que hayan presentado una solicitud de regularización y estén a la espera de una decisión final al respecto tienen acceso, en caso de urgencia, a la asistencia sanitaria, ya que en el párrafo b) del artículo 8 de ese nuevo texto se establece que los inmigrantes en situación irregular no tienen acceso al sistema de atención sanitaria financiado por la colectividad.

71. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO desea saber con más precisión cuáles son las consecuencias prácticas de la nueva ley sobre la seguridad social y la asistencia sanitaria. En particular, si las personas de bajos ingresos pueden quedar exentas de pago y recibir servicios gratuitos si fuera necesario, tanto durante el período de transición como después, y si el Gobierno ha tomado disposiciones para evitar que las compañías privadas se nieguen a asegurar a los individuos cuyo estado de salud general no les parezca satisfactorio.

72. Asimismo, desea saber si el Gobierno ha tomado medidas para hacer frente a la escasez de médicos generalistas que se señala en el informe y en qué consisten los objetivos 4, 6 y 30 a que se alude en el párrafo 269 en relación con la cobertura sanitaria de las personas de edad. Sería igualmente interesante saber si existen suficientes geriatras. En caso de escasez de médicos generalistas o de geriatras, podría preverse la posibilidad de proceder a una reconversión, como se hace en otros países.

73. A propósito del componente "preventivo" de la planificación sanitaria, la oradora pide información detallada sobre las actividades de prevención de las enfermedades en general y de las que afectan a las personas de edad en particular.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.